NOTA INTERNA

DJU50/09/2025

A	:	**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
Referencia	:	**MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 203/2023 CON LA FIRMA OSIRIS GROUP S.A.- "ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN Y CEMENTO ASFALTICO"- NOTA INTERNA DOC 037/2025.**
Lugar y Fecha	:	**ASUNCIÓN, 24 DE ENERO DE 2025.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 037/2025, recibida en esta Dirección Jurídica en fecha 24/01/2025, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a pedido de la Gerencia de Comercio Exterior, la ampliación del Contrato PR/EJ N° 203/2023 con la firma OSIRIS GROUP S.A., del 20% de las cantidades máximas.

Mediante dicho dictamen, se observa que solicitan la modificación unilateral del referido contrato adjudicado, ofrecido por la firma OSIRIS GROUP S.A., en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" manifestando cuanto sigue:

- *"La Gerencia de Comercio Exterior manifiesta que si bien se dispone de volumen contractual, el aumento en las ventas y provisión de productos en los últimos meses, promedia un saldo estimado de suministro para 4 (cuatro) meses (Contrato vigente hasta el 30/junio/2025) por lo tanto, es menester considerar que el saldo contractual actual, podría resultar insuficientes para garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto) (...)"*
- Seguidamente, la Dirección Operativa de Contrataciones presenta el Dictamen DOC N° 18/2025 explica los fundamentos para la ampliación de la Contratación por vía de la excepción N° 14/2023 "Adquisición de Emulsión y Cemento Asfaltico" ID N° 427.368, al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/04 *"De Contrataciones Públicas"* [1]

1.2 Asimismo, la Gerencia de Comercio Exterior, como Gerencia Administradora del Contrato, mediante el Memorándum GCE 062.../DLP1/001/2025 de fecha 22 de enero del 2025, en la cual se adjunta el Dictamen Técnico de la Gerencia, concluyen cuanto sigue: *"En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de las cantidades máximas contractual en un 20% a fin de aprovechar la oportunidad de adquirir cantidades adicionales a un precio ventajoso (...)"*. La cual cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia General y de la Unidad de Verificación de Ejecución de contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

[1] Se omite la transcripción total del dictamen de justificación considerando que las cuestiones jurídicas y técnicas de fondo, competen al administrador del contrato y a la Dirección Operativa de Contrataciones. Motivo por el cual la Dirección jurídica no realiza ningún análisis ni juicio de valor al respecto.

1.3 Ante dicha cuestión, la Dirección Operativa de Contrataciones presenta el Dictamen DOC N° 18/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual alega y ejecuta el requerimiento formal previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" –Interés Público-, cuya transcripción total se omite puesto que dicho dictamen se encuentra en los antecedentes y es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones, no constituyendo el presente dictamen un análisis del mismo.

(2) Análisis

2.1 Al respecto, cabe mencionar que el Contrato PR/EJ N° 203/23 en el Marco de la Contratación por Excepción N° 14/2023 para la "Adquisición de emulsión y cemento asfaltico" ID N° 427.368, fue suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023.

2.2 En ese sentido, la vigente Ley 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 159 establece cuanto sigue:

> "Vigencia de normas anteriores.
>
> Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.
>
> Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
>
> Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes."

2.3 En ese sentido, es importante resaltar que la Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone entre otros puntos cuanto sigue: *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

2.4 Seguidamente, el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito".*

2.5 Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. En la Sección V, Interés Público. Artículo 57, se establecen los requisitos que deberá contener el Dictamen que justifique la modificación

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) "Modificación por Interés Público" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.6 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido y del dictamen DOC N° 18/25 , así como tampoco lo relacionado a la justificación ni antecedentes del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica y administradora del Contrato, con el Visto Bueno de las demás Gerencias y Direcciones intervinientes, es el parecer de esta Dirección Jurídica que, en tanto se cumplan con los demás requisitos establecidos por la normas que regulan las Contrataciones Públicas, y en tanto no se contrapongan a los Principios Generales de Contrataciones Públicas consagradas en la Ley, se podrá dar prosecución administrativa a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad.

2.7 En el caso de proceder conforme a lo solicitado, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de su sistema de difusión ordinario y la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías de cobertura presentadas por la firma proveedora.

(3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, también la Dirección Operativa de Contrataciones justifica y expone los presupuestos para la modificación al amparo del Interés Público, sustentados como se observa, por la Gerencia General y demás unidades de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende según informan, que se traducirá en un ahorro y conveniencia económica, la Dirección Jurídica entiende que en tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus Principios Generales, se podrá dar prosecución administrativa a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad. Salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen.

Abg. Carlos Ferreira Dirección Jurídica PETROPAR	Abg. Ana Laura Fernández Directora Adjunta Dirección Jurídica PETROPAR	Abg. Carlos Arce López Director Jurídico PETROPAR